



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00092 00

Bogotá D. C., 14 de febrero de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por la abogada **Natalia Bustamante Acosta** como apoderada judicial del **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por el **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra del **Banco Av Villas**

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción al señor **Freddy Hernan Gonzalez Carvajal** para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que puede tener intereses directos con las resultas de la decisión que se tome.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **Natalia Bustamante Acosta** identificada con c.c. 43.209.931 y t.p. 130.624 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada especial de la accionante, conforme el poder allegado.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** en contra del **Banco Av Villas**.

TERCERO: NOTIFICAR al **Banco Av Villas** a través de su representante legal el Dr. Carlos Ernesto Pérez Buenaventura o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a **Freddy Hernan Gonzalez Carvajal** para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción dado que puede tener intereses directos dentro de la tutela.

QUINTO: REQUERIR al **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** para que informe los datos de contacto del señor **Freddy Hernan Gonzalez Carvajal** a efectos de notificarlo de la presente acción.

SEXTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

NOVENO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DÉCIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f2835a9242a5cab9923ecca102eee6ec155e12d9aa4dce623f9546af03359eb
Documento generado en 14/02/2022 01:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>